

de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 647.991,51).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	Monto			
					marzo	abril	mayo	junio
1	S01-0042129/07	GASTALDI HNOS. S.A.I.Y C.F.E.I	30-53908108-6	020038610100000001959-7				218.017,60
2	S01-0043529/07	MOLINO CHACABUCO S.A.	30-53404071-3	00701002200000000316-4			190.992,41	
3	S01-0241825/07	Fortunato Tassara S.A.	33-52779785-9	00700979200000000176-2	2.353,00			
4	S01-0221586/07	CIA. DE ALIMENTOS FARGO S.A.	30-69231702-1	072000072000000192033-6			38.732,63	
5	S01-0041479/07	CANEPA HERMANOS S.A.I.C.A. Y F.	30-53534705-7	007006582000000159900-4			197.895,87	
TOTAL					647.991,51			

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.283.614,68), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados a fojas 266, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.283.614,68).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 2675/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 14/8/2007

VISTO el Expediente N° S01:0290562/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 341 de fecha 11 de abril de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 10, 18, 28, 36, 48, 59, 71, 81, 91, 96, 103, 113, 133, 151, 160, 169, 186, 200, 208, 217, 226, 238 y 259.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 9, 17, 27, 35, 47, 58, 70, 80, 90, 95, 102, 112, 132, 150, 159, 168, 185, 199, 207, 216, 225, 237 y 258 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 266, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ANEXO

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO			
					marzo	abril	mayo	junio
1	S01-0137596/07	ROHRER MIGUEL	23-12348173-9	007017672000000080805-9				112.922,86
2	S01-0117889/07	LASTAPERITAS S.A.	30-61537464-0	01702073200000006722-3				34.404,50
3	S01-0234214/07	MIGUEL FERNANDO ARTICA	20-04432463-7	014035180168460044105-5				7.357,70
4	S01-0101116/07	YABER DANIEL ERNESTO	20-13377254-6	01704772200000001771-6				8.490,14
5	S01-0142361/07	FINLAR S.A.	30-68913805-1	191036425503640161012-8			180.422,63	
6	S01-0129587/07	TAJSA S.A.	30-70284760-1	014002740150870153452-7				54.779,07
7	S01-0092724/07	LOS REZAGOS SACA Y G	30-61532728-6	007003442000000132779-3				20.340,82
8	S01-0074526/07	SAMBOROMBON S.A.	30-59987626-6	007099902000004603493-7	0	0	0	2.967,30
9	S01-0220220/07	COLOMBINI, VICTOR HUGO Y QUIJADA, ANA LIA	30-57317995-8	01702882200000002118-4				53.241,55
10	S01-0254181/07	TOTAL S.A.	30-65893830-0	388000381010000098000-1	2.777,04	9.529,19	14.418,36	
11	S01-0150520/07	ESTANCIA S.A.	30-70862542-2	077017502000000189511-9		85.838,06	91.833,11	
12	S01-0185394/07	JUAN PABLO DIAZ	20-27167387-7	007015693000400088775-2			13.509,91	30.257,46
13	S01-0047346/07	LELFUN S.A.	30-70818658-5	007008562000000115784-6				4.991,85
14	S01-0115966/07	GANADERA LINIERS S.A.	30-70970018-5	034013430013400243200-3				61.226,40
15	S01-0204257/07	GRIMALDI JOSE LUIS SANTIAGO	20-06434397-2	072026142000000109868-6		25.704,56	37.616,48	
16	S01-0188652/07	PEDRO FANARA	20-06044659-9	011044802004480009706-8	2.596,92	2.076,18	2.340,97	
17	S01-0120609/07	AGROPECUARIA REC S.R.L.	30-61738065-6	388010311010000243810-2				16.338,79
18	S01-0117715/07	ARESO S.R.L.	30-62411244-6	007012862000000662717-1				56.490,89
19	S01-0114781/07	HREÑUK S.A.	30-52225035-6	011011772001171015644-4				104.916,43
20	S01-0118061/07	CARLOS MATEO MARCHIARO	20-05261585-3	011050872005081059199-1				48.126,84
21	S01-0117718/07	MARTA BEATRIZ CEREALLES S.A.	30-70919634-7	007019652000000139189-1	39.077,06	24.388,76	25.064,56	38.682,23
22	S01-0128257/07	JUAN CARLOS EIRAS	20-16776744-4	011006002000027765754-1				70.886,06
TOTAL					1.283.614,68			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA ACEITERA

Resolución 2676/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados industriales aceiteros, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 14/8/2007

VISTO el Expediente N° S01:0257634/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 344 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO de fecha 12 de abril de 2007 incorpora al mecanismo de compensación implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 a los